



UAIP/RES.372.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED] identificada con el número MH-2017-0372, admitida en esta Unidad el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual solicita (i) se le indique que partidos políticos que han solicitado anticipo de la deuda política tras la convocatoria para las elecciones del cuatro de marzo de dos mil dieciocho (ii) con copia de la solicitud que presentó cada partido; (iii) si este Ministerio ya hizo efectivo la entrega del anticipo de la deuda política, y a qué partidos; (iv) cuál es el valor del voto para las elecciones dos mil dieciocho; (v) especificación en dólares de cuanto le corresponde de anticipo de la deuda política a cada uno de los partidos y (vi) el monto total que esta Cartera de Estado erogará en concepto de deuda política para las elecciones de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0372 por medio electrónico el veintiuno de noviembre del presente año al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera y el veintinueve de noviembre del corriente año al Departamento Jurídico de SEDE, los cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, el veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, remitió por medio electrónico un archivo digital en formato PDF, indicando (i) el nombre del partido político que ha solicitado anticipo de la deuda política para las elecciones del dos mil dieciocho; (iii) el monto entregado; (iv) el valor del voto para las elecciones 2018; (v) los montos que le corresponderían en concepto de anticipo de deuda política a cada uno de los partidos políticos .

En lo relativo a (vi) el monto total que se erogará en concepto de deuda política, aclara que le correspondería de conformidad al artículo 56 de la Ley de Partidos Políticos a los nuevos partidos políticos que se inscriban para participar por primera vez en las elecciones y que el monto total que este Ministerio erogaría en concepto de deuda política para las elecciones dos mil dieciocho, dependerá de la cantidad de partidos políticos que el Tribunal Supremo Electoral inscriba para participar en dichas elecciones.

Adicionalmente, el Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado de este Ministerio, en fecha veintinueve de noviembre del presente año envió copia de (ii) la única solicitud recibida de anticipo de deuda política para las elecciones del año dos mil dieciocho.

Es importante aclarar que la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 30 establece que en caso que el documento original que se va a entregar contenga información reservada o confidencial, se debe preparar una versión pública que elimine los elementos con dicha clasificación, debido a lo anterior, se han realizado marcas sobre la información confidencial de los documentos gestionados, tales como domicilio, direcciones electrónicas, teléfonos y números de documentos personales tales como NIT y DUI, entre otros, los cuales son datos personales sujetos a confidencialidad según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 24 literal c), 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

- I. **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la siguiente información provista por el Departamento de Presupuesto y el Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado:
 - a. Nombre del partido político que ha solicitado anticipo de la deuda política para las elecciones del dos mil dieciocho indicando el monto de lo entregado;
 - b. Los montos que le corresponderían en concepto de anticipo de deuda política a cada uno de los partidos políticos
 - c. El dato del valor del voto para las elecciones dos mil dieciocho,
 - d. Versión pública de solicitud de anticipo de deuda política recibida en este Ministerio, en relación al evento electoral 2018.
- II. **ACLÁRESE** a la referida solicitante que:
 - a. Que no se dispone de información del monto total que este Ministerio erogaría en concepto de deuda política para las elecciones dos mil dieciocho, puesto que el mismo dependerá de la cantidad de partidos políticos que el Tribunal Supremo Electoral inscriba para participar en dichas elecciones; y
 - b. Se entrega versión pública de solicitud de anticipo de deuda política, debido a que el documento original contiene datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a), 24 literal c) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- III. **NOTIFÍQUESE.**


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

